



## CONSEJOS DE SU ASESOR **junio 2014**

### **En Este Boletín**

- Reforma Fiscal 2014: Resumen de novedades para autónomos y pymes.
- Requisitos para beneficiarse de la tarifa plana de 100 euros.
- Clasificación de empresas.
- Proyecto de Ley para la mejora del gobierno corporativo de las empresas.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

## **Reforma Fiscal 2014: Resumen de novedades para autónomos y pymes.**

Por fin y se ha hecho oficial la reforma fiscal vía anteproyecto de Ley en Consejo de Ministros del día 20 de junio con efectos a partir del 01 de enero de 2015. Las principales claves de la reforma las resumimos a continuación:

### **Rebaja en IRPF**

El número de tramos se reduce de siete a cinco; los tipos pasan:

- el tipo mínimo pasa del 24,75 por ciento al 20 por ciento en el 2015, y al 19 por ciento en el 2016;
- el tipo máximo pasa del 53 por ciento al 47 por ciento en el 2015 y al 45 por ciento en el 2016.

Los contribuyentes con ingresos hasta 12.000 euros estarán exentos de tributación en 2015 y 2016. Se incrementa la reducción por rendimientos del trabajo para las rentas inferiores a los 14.400 euros.

### **Rentas del ahorro en IRPF**

Se elimina la exención de los 1.500 euros anuales por cobro de dividendos; se reducen los tramos de tributación de rentas del ahorro, que contará con tres tramos:

- hasta los 6.000 euros se tributará al 20 por ciento en el 2015 y al 19 por ciento en el 2016,
- desde los 6.000 euros hasta los 50.000 euros se tributará al 22 por ciento (2015) y al 21 por ciento (2016),
- a partir de los 50.000 euros el tipo se fijará en el 24 por ciento en el 2015 y en el 23 por ciento en el 2016.

### **Planes de pensiones**

Se limita a 8.000 euros anuales las aportaciones máximas a planes de pensiones con derecho a deducción en el IRPF.

### **Mínimos familiares**

El mínimo personal de IRPF se eleva a 5.550 euros a partir de 2015 (actualmente 5.151 euros por contribuyente). Se incrementan los mínimos familiares con beneficios fiscales para familias o personas con discapacidad, y/o con personas dependientes a cargo, que recibirán 1.200 euros anuales (a razón de 100 euros mensuales), acumulables a la deducción actual por cuidado de hijos menores de tres años especial para familias numerosas, con hijos discapacitados.

### **Vivienda**

Eliminación de la desgravación por alquiler de vivienda habitual para aquellos contratos que se formalicen a partir del 1 de enero de 2015. La reforma incluye rebaja del 60 por ciento al 50 por ciento de la exención de tributación en las rentas obtenidas por los propietarios del alquiler a partir del 1 de enero de 2015. Se mantendrá la deducción por vivienda habitual para aquellos que compraron antes del 01 de enero de 2013.

### **Rebaja de las retenciones para los autónomos**

Rebaja con carácter inmediato de la retención para profesionales del 21 por ciento al 19 por ciento. Se aplicará el 15% si el contribuyente ingresa menos de 12.000 euros anuales. No obstante, se aplicará el porcentaje del 9 por ciento sobre los rendimientos de actividades profesionales que se establezcan reglamentariamente. Se mantiene el tipo reducido del 15 por ciento hasta los primeros 300.000 euros de beneficio (el 20 por ciento para el exceso) para empresas de nueva creación, incluidas en la Ley de emprendedores.

### **Cambios en el sistema de módulos**

En cuanto al sistema de módulos, se reduce el umbral de exclusión de 450.000 a 150.000 euros y de 300.000 a 150.000 euros de gastos; no se podrá tributar en módulos en caso de facturar menos de un 50 por ciento a personas físicas; si bien se mantienen las actividades sujetas a retención del 1 por ciento (transportes, mudanzas, actividades de fabricación y construcción (albañilería, fontanería, etc.).

### **IVA**

Incremento del IVA de los productos sanitarios al 21 por ciento. Siguen manteniendo el 10 por ciento de IVA, las gafas graduadas, las lentillas, las prótesis y las sillas de ruedas.

### **Impuesto sobre Sociedades**

Reducción progresiva del tipo nominal del 30 por ciento actual hasta el 28 por ciento en el 2015 y el 25 por ciento en el 2016. Las pymes podrán ver reducido su tipo al 20 por ciento.

Se crea una nueva reserva de capitalización del 10 por ciento de los beneficios del ejercicio, que quedarán exentos, aunque no se invierta en activos empresariales.

Se elimina la deducción por reinversión de beneficios, y se mantiene las deducciones de I+D+i y por creación de empleo.

Se prorrogan para el año 2015 las medidas temporales de pagos fraccionados incrementados, limitación de compensación de bases imponibles negativas (entre otros), que afectan a las grandes empresas; Se fija un límite general del 60 por ciento a la compensación de las bases imponibles negativas a partir del año 2016, no afectando a las pymes.

### **Impuesto sobre No Residentes**

El tipo general baja del 24,75 por ciento al 24 por ciento. En el caso de residentes en la Unión Europea el tipo de gravamen se reduce del 24,75 por ciento al 20 por ciento en el 2015 y al 19 por ciento en el 2016.

### **Tributación de la indemnización por despido**

Las indemnizaciones por despido contarán con un mínimo exento de 2.000 euros por año trabajado.

Les iremos informando de las posibles modificaciones que estas propuestas puedan ir teniendo, así como de la aprobación definitiva de las mismas.

## **Requisitos para beneficiarse de la tarifa plana de 100 euros.**

La Tarifa Plana de 100 euros a la contratación de trabajadores indefinidos es una bonificación sobre las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes que las empresas pagan por cada trabajador contratado. De esta forma, las empresas o empleadores que contraten a trabajadores de forma indefinida desde el 25 de Febrero de 2014 verán reducidas sustancialmente sus cotizaciones a la Seguridad Social.

### **Exclusiones**

- El empleado no deberá haber tenido un contrato indefinido en la empresa durante los seis meses anteriores.
- Si el empleado estuvo contratado en otra empresa de su propio grupo y fue cesado en los seis meses anteriores por despido improcedente o por despido colectivo tampoco será posible aplicar la reducción.
- No podrá beneficiarse de la reducción si el contratado es su cónyuge o familiar hasta el segundo grado. En caso de contrataciones a través de una SA o SL, el parentesco se determina con relación a quien tenga el control de la empresa. Sí podrá aplicar este incentivo si es autónomo y contrata a un hijo menor de 30 años (o mayor, si tiene determinados tipos de discapacidad).
- La empresa no podrá haber efectuado despidos improcedentes o colectivos en los seis meses anteriores a la nueva contratación.

### **25 de febrero**

En ninguno de estos puntos se computan los ceses producidos antes del 25 de febrero.

### **Nivel de empleo**

Si tiene trabajadores temporales y quiera transformarlos en contratos en indefinidos, solamente podrá beneficiarse de este incentivo si su plantilla aumenta. La empresa deberá aumentar el nivel de empleo indefinido, así como el nivel de empleo total, por lo que será necesario contratar a un nuevo trabajador.

### **Mantenimiento**

La empresa deberá mantener durante tres años tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total alcanzado con la contratación. Excepciones:

- No computan los despidos objetivos o disciplinarios que se hayan declarado improcedentes.
- Cada 12 meses se examinará el nivel de empleo, utilizando el promedio de trabajadores de ese mes.

### **Consecuencias**

Si incumple esta obligación, deberá devolver el 100%, el 50% o el 33% de las reducciones aplicadas, dependiendo de si el incumplimiento se produce el primer, el segundo o el tercer año.

## Clasificación de empresas.

**Para poder contratar con las Administraciones Públicas** contratos de obras por importe igual o superior a 500.000€ o determinados contratos de servicios por importe igual o superior a 200.000€, es necesario estar clasificado como contratista de obras o de servicios respectivamente.

Cualquier empresa puede estar clasificada indistinta y simultáneamente como contratista de obras y de servicios.

**La Clasificación de una empresa refleja su solvencia económica**, de medios personales y materiales, técnica y profesional:

- Solvencia Económica:

En obras, el patrimonio neto deberá ser superior a 6.000 €. En servicios, simplemente que sea positivo. Pero ambas deben cumplir los mínimos exigidos legalmente, es decir, que el patrimonio neto no deberá ser inferior a la mitad del capital social.

- Solvencia Personal Técnico:

Si bien este requisito no es imprescindible para poder obtener la clasificación de contratistas, sí que es importante disponer de personal técnico para la obtención de una mejor clasificación

- Solvencia de Personal:

La empresa deberán disponer de personal suficiente, contratado en plantilla en régimen general, para poder acreditar que dispone de medios para ejecutar las obras a las quiere optar.

- Disposición Medios Materiales:

Además de la experiencia descrita en los certificados de obra/servicios, la empresa deberá acreditar que para ejecutar esas obras o servicios ha dispuesto de medios materiales para ejecutar dichas obras. La disposición puede ser mediante propiedad, arrendamientos financieros y alquileres.

**La Clasificación de Contratistas tiene ámbito estatal**, si bien hay algunas Comunidades Autónomas que han creado su propia Junta consultiva, pero otorgando clasificación solo para contratar en la comunidad en la que se ha obtenido.

Para solicitar la clasificación, hay que:

1. **Rellenar el formulario de solicitud** correspondiente de clasificación de empresas que le facilitarán en cualquier delegación provincial del ministerio de Economía y Hacienda. También existen formularios electrónicos que se pueden rellenar y presentar por Internet.  
<https://eclasificacion.meh.es/webclaem>

2. **Aportar la documentación** que se detalla en los formularios. Dicha documentación se puede presentar en cualquier Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, o en la sede de la Subdirección General de Clasificación de Contratistas.



## **Proyecto de Ley para la mejora del gobierno corporativo de las empresas.**

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley (PL) por el que se modifica la Ley de Sociedades de Capital cuyo fin es mejorar el gobierno corporativo de las empresas.

Estas modificaciones son las siguientes:

### **1. COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **Todas las sociedades**

- Se permite a la junta impartir instrucciones de gestión salvo disposición contraria de los estatutos. Asimismo, se atribuye a la Junta la decisión sobre operaciones esenciales.
- Se deberán votar separadamente las propuestas de acuerdo para aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes.
- Prohibición de voto del socio que resulte beneficiado en casos muy claros de conflicto de interés.
- Desaparece la distinción entre acuerdos nulos y anulables; Se amplía el plazo de impugnación desde los cuarenta días a un año; Se exige al menos el 1 por 100 del capital para poder ejercer la acción de impugnación. En las sociedades cotizadas este porcentaje será del uno por mil.

#### **Sociedades cotizadas**

- Se reduce del 5 por 100 al 3 por 100 el capital social necesario para ejercer los derechos de minoría.
- Se reduce el número máximo de acciones que se podrían exigir para poder asistir a la junta desde el uno por mil a mil acciones.
- Las entidades que actúen por cuenta de diversas personas podrán fraccionar y delegar el voto.
- Se propone rebajar el plazo máximo en el que los accionistas pueden solicitar información de siete a cinco días antes de la celebración de la junta.
- Se establece la inscripción en un registro especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el cumplimiento de una serie de obligaciones contables y de información.

### **2. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **Todas las sociedades**

- Se tipifican de forma más precisa los deberes de diligencia y lealtad y los procedimientos que se

deberían seguir en caso de conflicto de interés.

- Se amplía el alcance de la responsabilidad, más allá del resarcimiento del daño causado, incluyendo la devolución del enriquecimiento injusto. Se facilita la interposición de la acción social de responsabilidad al reducir la participación necesaria (del 5 al 3 por 100 en cotizadas) y permitiendo su interposición directa (sin esperar a la junta) en caso de infracción del deber de lealtad.
- Se incluye un nuevo artículo con las facultades indelegables del consejo, con el fin de reservarlas las decisiones correspondientes al núcleo esencial de la gestión y supervisión de la sociedad.

### **Sociedades cotizadas**

- Los procedimientos de selección de consejeros facilitarán el nombramiento de consejeras.
- Presidente y consejero ejecutivo: Cuando ambos cargos recaigan en una misma persona, el nombramiento del presidente del consejo requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del consejo. Además se deberá nombrar entre los independientes un consejero coordinador al que se faculta para solicitar la convocatoria del consejo, ampliar el orden del día, coordinar a los consejeros no ejecutivos y dirigir la evaluación del presidente
- El consejo de administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones.
- Los consejos de administración deberán de forma imperativa constituir una comisión de nombramientos y retribuciones. La comisión de nombramientos y retribuciones establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Se incluyen como competencia indelegable del consejo, dentro de la política de control y gestión de riesgos, los riesgos fiscales, es decir, la aprobación de las inversiones u operaciones que tengan especial riesgo fiscal y la determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.
- Se propone que el periodo máximo de cada nombramiento no exceda de cuatro años, frente a los seis actuales.

## **3. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS**

### **Todas las sociedades**

- La remuneración de los administradores deberá ser razonable, acorde con la situación económica de la sociedad y con las funciones y responsabilidades que les sean atribuidas.
- Se clarifica el régimen de retribuciones por el ejercicio de facultades ejecutivas de los consejeros. En esos casos se deberá firmar un contrato con el consejero que incluirá los distintos conceptos retributivos. Se aprobará por una mayoría cualificada del consejo y la abstención de los interesados.

### **Sociedades cotizadas**

- La política de remuneraciones deberá ser aprobada por la junta, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, al menos cada tres años.
- Informe anual sobre remuneraciones: Seguirá siendo sometido a voto consultivo de la junta pero, en caso de voto negativo, deberá realizarse una nueva propuesta de política de remuneraciones.

#### **4. OTRAS MODIFICACIONES**

Se obliga a publicar en la memoria de las cuentas anuales el período medio de pago a los proveedores. Las sociedades que no sean cotizadas y no presenten cuentas anuales abreviadas publicarán, además, esta información en su página web, si la tienen.

Igualmente, las sociedades anónimas cotizadas deberán publicar en su página web el periodo medio de pago a sus proveedores.

## Legislación para empresas (del 16 de mayo al 15 de junio)

### España

#### **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**

- Convenio entre el Reino de España y la Republica de Chipre para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y su Protocolo, hechos en Nicosia el 14 de febrero de 2013. BOE: 26/05/2014

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

- Orden HAP/865/2014, de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. BOE: 28/05/2014

- Resolución de 20 de mayo de 2014, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. BOE: 28/05/2014

- Corrección de errores de la Orden HAP/596/2014, de 11 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. BOE: 28/05/2014

- Corrección de erratas de la Orden HAP/865/2014, de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. BOE: 04/06/2014

- Real Decreto 410/2014, de 6 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el

Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. BOE: 07/06/2014

#### **Ministerio de La Presidencia**

- Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador. BOE: 14/06/2014

#### **Comunidad de Madrid**

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- Orden de 21 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 043 Tasa Fiscal sobre el juego: Bingo y 048 Tasa Fiscal sobre el juego: Bingo simultaneo y se establece la obligación de su presentación por vía telemática de ambos modelos y del modelo 039 Otros ingresos a través de Internet. BOCM: 22/05/2014

##### **Consejería de Empleo, Turismo y Cultura**

- Decreto 62/2014, de 29 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de la Comunidad de Madrid. BOCM: 30/05/2014

## Convocatorias de Subvenciones (del 16 de mayo al 15 de junio)

### España

#### **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2014. BOE: 23/05/2014

#### **Ministerio de Industria, Energía y Turismo**

- Resolución de 23 de mayo de 2014, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas destinadas específicamente a cubrir costes excepcionales que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre de unidades de producción de carbón incluidas en el plan de cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitiva, para el ejercicio 2014. BOE: 03/06/2014

- Orden IET/933/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/934/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/935/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en las provincias de Teruel, Soria y Jaén en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/936/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en la margen izquierda del Nervión en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/937/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en la comarca de Lorca en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/938/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la

inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en las zonas afectadas por procesos de deslocalización de los sectores textil y de la confección, calzado, juguete, mueble, curtido y marroquinería en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/939/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en la comarca del Campo de Gibraltar en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/940/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/941/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/942/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en la comarca de la Bahía de Cádiz en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/943/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en la isla de El Hierro en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/944/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en la industria aeroespacial en el marco de la política pública de fomento de la competitividad industrial en el año 2014. BOE: 07/06/2014

- Orden IET/945/2014, de 13 de mayo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en la industria manufacturera en el marco de la política pública de fomento de la competitividad industrial en el año 2014. BOE: 07/06/2014

## **Comunidad de Madrid**

### **Ayuntamiento de Madrid**

- Decreto de 9 de mayo de 2014, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba y dispone la publicación de la convocatoria de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales correspondiente

al año 2014. BOCM: 23/05/2014



## **Convenios Colectivos - Mayo**

### **España**

- Oficinas de farmacia. Laudo. BOE 08-05-14
- Madera. Prov. Toledo. Rev.sal. BOE 08-05-14
- Tejas, ladrillos y piezas arcilla cocida. Conv. BOE 08-05-14
- Salas fiesta, bailes y discoteca. Rev.sal. BOE 08-05-14
- Gestión y mediación inmobiliaria. Conv. BOE 13-05-14
- Harinas panificables y sémolas. Rev.sal. BOE 19-05-14
- Industria textil. Conv. BOE 24-05-14
- Curtidos, correas y cueros industriales. Conv. BOE 27-05-14
- Centros de asistencia y educación infantil. Corr conv. BOE 27-05-14
- Gestión y mediación inmobiliaria. Rev.sal. BOE 27-05-14
- Servicios campo para actividades reposición. Conv. BOE 28-05-14
- Personal Salas fiesta, baile y discotecas. Corr. BOE 28-05-14
- Madera – Prov. Murcia. Corr rev.sal. BOE 28-05-14
- Construcción. Corr. Rev. BOE 28-05-14

### **Comunidad de Madrid**

- Comercio de la piel. Conv. BOCM 01-05-14
- Industria, servicios e instalaciones metal. Rev.sal. BOCM 01-05-14
- Derivados cemento. Calend. BOCM 01-05-14
- Comercio de Recambios-Neumáticos y Accesorios de Automóviles. Conv. BOCM 03-05-14
- Comercio de Recambios-Neumáticos y Accesorios de Automóviles. Rev.sal. BOCM 15-05-14
- Exhibición cinematográfica. Corr err. BOCM. 14-05-14
- Comercio metal. Rev.sal. BOCM 15-05-14
- Ind. transformadoras de plásticos. Rev.sal. BOCM. 17-05-14
- Confitería, pastelería, repostería. Conv. BOCM 24-05-14
- Danza, circo, variedades y folclore. Rev.sal. BOCM 24-05-14
- Comercio alimentación. Rev.sal. BOCM. 24-05-14

